

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-664/2021

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 30 de septiembre de 2021

Se detalla la información que corresponde al pago del mes de septiembre de 2021, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	129	2,948,965.00	2,544,370.92	243,346.07	
Contrato Temporal	30	427,200.00	409,778.16		
Jornales	23	268,080.00	260,051.62		
Contrato Servicios Consultoría	7	176,500.00			
TOTALES	189	3,820,745.00	3,214,200.70	243,346.07	

En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	ALEJANDRINA TURCIOS	OFICIAL RECURSOS HUMANOS
Persona que lo Autoriza	MARCO ANTONIO DURON	JEFE RECURSOS HUMANOS

MES DE SEPTIEMBRE/2021
CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Supervisión General del Proyecto Intibuca La Paz	Concurso Privado	Consultorias	35,000.00 HNL	HNL	JOSÉ ARMANDO VENTURA GRANADOS	2021-08-01	30/08/2021	La Paz	NO		LEY DE CONTRATACION	22 Donaciones Externas	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Logística Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	40000 HNL	HNL	ALEJANDRA MARSELLA NAVARRO PADILLA	2021-08-01	30/08/2021	Nivel Nacional	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	21000 HNL	HNL	OSCAR NORMANDO GARCIA PADILLA	2021-08-01	30/08/2021	El Paraíso	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	20250 HNL	HNL	LUIS ARTURO PERALTA DERAS	2021-09-01	30/09/2021	Lempira	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	20000 HNL	HNL	GABRIELA ESTEFANY SOSA SEVILLA	2021-09-01	30/09/2021	El Paraíso	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	20250 HNL	HNL	ROGER ROBEL AMAYA PINEDA	2021-09-01	30/09/2021	La Paz	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT) Gerencia Central		Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henriquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorias	20000 HNL	HNL	CRISTIAN ANDRE MACIAS MARTINEZ	2021-09-01	30/09/2021	Comayagua	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional	https://portalunico.laip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MT15M	

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	ALEJANDRINA TURCIOS	OFICIAL RECURSOS HUMANOS
Persona que lo Autoriza	MARCO ANTONIO DURON	JEFE RECURSOS HUMANOS

MES DE SEPTIEMBRE/2021

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Supervisión General del Proyecto Intibuca La Paz	Concurso Privado	Consultorías	35,000.00	HNL	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	2021-08-01	30/08/2021	La Paz	NO		LEY DE CONTRATACION	22 Donaciones Externas		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	40000	HNL	ALEJANDRA MARSELLA NAVARRO PADILLA	2021-08-01	30/08/2021	Nivel Nacional	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	21000	HNL	OSCAR NORMANDO GARCIA PADILLA	2021-08-01	30/08/2021	El Paraiso	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	20250	HNL	LUIS ARTURO PERALTA DERAS	2021-09-01	30/09/2021	Lempira	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	20000	HNL	GABRIELA ESTEFANY SOSA SEVILLA	2021-09-01	30/09/2021	El Paraiso	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	20250	HNL	ROGER ROBEL AMAYA PINEDA	2021-09-01	30/09/2021	La Paz	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICT)	Gerencia Central	Unidad Administración/Recursos Humanos	Marco Antonio Duron Henríquez	Brindar Asistencia Técnica a Productores	Contratación Directa	Consultorías	20000	HNL	CRISTIAN ANDRE MACIAS MARTINEZ	2021-09-01	30/09/2021	Comayagua	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		



Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ADENDUM No.1

NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente adendum No.1 al contrato proyecto AECID No. 001/2021, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS**, que en adelante se denominará EL CONSULTOR, ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el adendum No.1, al contrato proyecto AACID No. 01/2020, con vencimiento el treinta de junio de 2021, fundamentado en el modificado 1 y modificado 2 del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en el hecho de darle continuidad a las labores de carácter técnico para cumplir con los objetivos del proyecto antes mencionado, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el presente contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito en fecha cuatro de enero del año 2021, con fecha de finalización el treinta de junio del mismo año, está orientado a desarrollar distintas actividades de seguimiento técnico en el marco del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

SEGUNDA: Que, analizando el desarrollo de las actividades realizadas en los proyectos a la fecha, se concluye que es necesario el seguimiento técnico para el cierre de las actividades establecidas en los términos de referencia para ser ejecutadas en el periodo 2021, así mismo tomando en cuenta la importancia y el impacto que estos proyectos tienen en la zona de influencia en esta época de emergencia originada por la Pandemia COVID-19.

TERCERO: En consideración a lo anterior se modifica la cláusula Tercera y Sexta, las cuales deberán leerse así:

MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: (TERCERA) El empleador pagara honorarios al consultor de acuerdo a la duración y vigencia del contrato establecida en el presente adendum la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.35,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, del 01 de Julio al 30 de noviembre a la entrega del informe de avances y treinta y cinco mil lempiras exactos (L35,000.00) en el mes de diciembre a la entrega del producto final e informes consolidados del proyecto, mismos que serán pagados con cargo a al proyecto financiado por la AACID. **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** en el marco de la subvención concedida a la DICTA por la AACID.

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: (TERCERA) El presente adendum del contrato AACID No. 01/2021, contrato de prestación de servicios de consultoría se extiende del 01 julio y finalizará el 31 de diciembre de 2021.




Quedando vigente las demás cláusulas del contrato proyecto AACID No. 01/2021 por no sufrir ninguna modificación. -El presente adendum forma parte integral del contrato de prestación de servicios de consultoría AACID No. 001/2021.

CUARTA: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del presente adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos doce días del mes de agosto del año dos mil veintiunos.



Ing. **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**
Director Ejecutivo de DICTA por Ley


JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

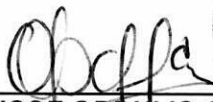
NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-142-2021, efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ALEJANDRA MARSSELLA NAVARRO PADILLA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, médico veterinario, con Tarjeta de Identidad No.1503-1987-02170, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR EN GANADERIA**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE AGOSTO:** 1) Realizar plan de trabajo y cronograma en base a los productos establecidos en el presente contrato. 2) Brindar capacitaciones y/o visitas técnicas, asistencias en campo a productores beneficiarios. 3) Realizar registro de unidades de producción animal de la Institución (granja avícola, granja porcina y otros. 4) Realizar registro de las unidades productivas de la institución en la Plataforma Nacional de Trazabilidad y Rastreabilidad Agropecuaria. 5) Realizar informe sobre el acercamiento con el sector oficial para realizar los registros de establecimientos agropecuarios en base a los reglamentos de los programas sanitarios oficiales, con listados de reuniones adjuntos. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) Brindar capacitaciones y/o visitas técnicas, asistencias en campo a productores beneficiarios. 2) Reporte de actualización de las unidades productivas en la Plataforma Nacional de Trazabilidad y Rastreabilidad Agropecuaria. 3) Informe sobre el mantenimiento de los parques demostrativos de pastos y forrajes de la institución. 4) Apoyo en los sistemas de sanidad animal en las granjas de la institución: porcina, avícola y apícola. **PRODUCTOS MES DE OCTUBRE:** 1) Brindar capacitaciones y/o visitas técnicas, asistencias en campo a productores beneficiarios. 2) Actualización de sistemas productivos de alevines. 3) Presentar consolidado e informe final de la consultoría. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00) por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.40,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del **Programa 13, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentra en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en




libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de agosto al 31 de octubre de 2021.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la**



información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.



Ing. JOSÉ OBDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley



ALEJANDRA MARSELLA NAVARRO PADILLA
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **LUIS ARTURO PERALTA DERAS**, mayor de edad, soltero, Hondureño, médico veterinario, con Tarjeta de Identidad No.1301-1996-00539, con domicilio en el municipio de Gracias, Lempira, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR AGRICOLA**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE AGOSTO:** 1) Realizar plan de trabajo y cronograma en base a los productos establecidos en el presente contrato 2)Elaboración de reporte de entrega de bonos por municipio, comunidad e información definida de beneficiarios que incluye: 2.1 Registro de información de beneficiarios del BSP ciclo determinado, en listados preliminares en los municipios asignados, de acuerdo a las normas de manejo del BSP. 2.2 Apoyo en la entrega de los insumos del BSP a los productores beneficiarios registrando la información solicitada y documentando cada entrega respectivamente según las normas del proyecto BSP. 2.3 Reporte seguimiento a parcelas de productores, para darles la **capacitación** debida sobre granos básicos, detallando pertenencia a **membrecías comunitarias o grupos campesinos:** nombre completo del productor, identidad, dirección y número de celular, integración de la junta directiva u otro aspecto indicado por el jefe del programa de Transferencia Agropecuaria. 2.4 Identificación y levantamiento de información geo-referenciada de beneficiarios del proyecto. 2.5. Reportes o informes del apoyo en asistencia técnica al grupo de productores organizados en el departamento o municipios asignados. 2.6. Reporte de estadísticas de siembra, daños y pérdidas de los cultivos de granos básicos en el departamento o municipios asignados 2.7. Reporte de otras actividades asignadas por la Coordinación Regional. 2.8. Presentar conclusiones y recomendaciones. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) Informe de asistencia técnica, capacitaciones realizadas y seguimiento a los productores beneficiarios del Bono. Reporte de entregas de bonos por municipio, comunidad y productor. 2 Informe de georreferenciación y avance de levantamiento de encuesta en caso de aplicar encuesta. **PRODUCTOS MES DE OCTUBRE:** 1) Informe de avance de georreferenciación y reporte de entrega de bonos por municipio, comunidad e información definida de beneficiarios 2- Informe de asistencia técnica, capacitaciones realizadas y seguimiento a los productores beneficiarios del Bono. Reporte de entregas de bonos por municipio, comunidad y productor. **PRODUCTOS MES DE NOVIEMBRE:** 1) Reporte de entrega de bonos e informe de asistencia técnica, capacitaciones realizadas y seguimiento a los productores beneficiarios del Bono. 2-Informe final liquidación y consolidado de la Consultoría **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.20,250.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto





23400

a noviembre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos Objeto - 24500 DICTA, programa 13. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de agosto al 30 de noviembre de 2021. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten,

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JOSE ABDILIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por ley.



LUIS ARTURO PERALTA DERAS
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112, y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por Ley, nombrado mediante Memorando DE-142-2021, efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1964-00057, con domicilio en El Paraíso, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA**, el que para cumplir con las actividades, para obtener los productos: 1) Apoyar en actividades para el establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo y otros cultivos que se establezcan en predios de la Estación Experimental Las Acacias. 2) Toma de datos agronómicos y cosecha de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones que se establezcan en la Estación Experimental Las Acacias. 3) Toma de datos agronómicos y cosecha de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones que se establezcan en la Estación Experimental Las Acacias. 4) Coordinar actividades de mantenimiento de edificios y predios de cultivos establecidos en la Estación Experimental Las Acacias. 5) Apoyar actividades de validación de granos básicos establecidos en la Estación Experimental Las Acacias y finca de productores del Valle de Jamastrán y Altiplano. 6) Apoyar actividades de monitoreo de áreas sembradas, pronósticos de cosecha, pérdidas en cultivo de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia de la departamental El Paraíso. 7) Apoyar en eventos de difusión desarrollados en predios de la Estación Experimental Las Acacias y finca de productores. 8) Desarrollar al menos 1 evento de capacitación en agronomía de cultivos con productores de granos básicos y ganaderos del área de influencia de la Estación Experimental Las Acacias. 9) Presentación de informes. 10) Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato. Productos a presentar: **PRODUCTO MES DE AGOSTO:** 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **PRODUCTOS MES DE OCTUBRE:** 1) Establecimiento de lotes de producción de semilla, ensayos y validaciones de maíz, frijol, sorgo. 2) Realizar informe que incluyan datos



agronómicos de ensayos, validaciones y lotes de producción. 3) Realizar informe de monitoreo de áreas sembradas que incluya pérdidas en cultivos de granos básicos y diagnósticos de plagas y enfermedades en el área de influencia a nivel del departamento. 4) Realizar al menos 1 capacitación de granos básicos con productores. 5) Realizar un día de campo en la Estación Experimental Las Acacias. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.21,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos del **Programa 13, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentra en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **15 de julio al 15 de octubre de 2021**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD,**



LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Jose Bedulio Crozier Flores



Ing. JOSE BEDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por Ley

Oscar Normando Garcia Zavala

OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **GABRIELA ESTEFANY SOSA SEVILLA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0703-1996-01703, con domicilio en el municipio de Danlí, El Paraíso, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR AGRICOLA**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTOS:** 1) Realizar plan de trabajo y cronograma en base a los productos establecidos en el presente contrato 2) Apoyar a la coordinación departamental en las actividades establecidas en el POA del Programa enmarcado en el Plan Estratégico de DICTA. 3). Facilitar las actividades de realización de cultivos y seguimiento de los proyectos de generación de tecnología agropecuaria y proyectos que realizan en la oficina departamental y/o zona de acción de DICTA y suministrar la información de la producción y productores por rubro, zona, épocas de producción. 4. Realizar las actividades asignadas por la Jefatura departamental referentes a actividades de generación de tecnología agropecuaria en la región. 5. Promover y apoyar la formación y fortalecimiento de productores mediante la aplicación de tecnologías de DICTA, para mejorar productividad, rendimientos, entre otros. 6. Participar en el levantamiento de información y diagnóstico que se utilizarán en generación de tecnología agrícola. 7 Realizar informes en actividades de monitoreo de cultivos, cosechas y otros asignados por el Jefe del Programa de Generación y Jefe Departamental. 8. Llevar un registro de las actividades que se ejecuten, con el propósito de evaluar procedimientos y resultados en relación a los objetivos y metas del Plan Estratégico que incluyen los distintos rubros de producción. 9. Elaborar informes de supervisión y avance de las actividades de generación de tecnología. 10. Apoyar en la regulación de la calidad de asistencia técnica que se brinde a los productores, como insumos para identificar estrategias de atención en apoyo a la Jefatura Departamental. 11. Participar en reuniones de trabajo. 12. Informes técnicos (mensuales) que deberá contener: información relevante de zonas de intervención en la que se encuentren conforme a procedimientos establecidos por DICTA que contenga: Informe de grupos atendidos, productores o actividades de apoyo con cultivos, ensayos, validaciones y/o investigaciones desarrollados según el POA de DICTA y las asignaciones del Jefe Departamental. 13. Informe final de la consultoría, el cual tendrá que incluir el resultado de la asistencia técnica en el fortalecimiento de las capacidades de los productores hombres y mujeres para el acceso y disponibilidad de nuevas variedades del cultivo que contribuyan a la mejora de la producción agrícola de los productos. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.20,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de






agosto a noviembre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos Objeto - 24200 DICTA, Programa de Generación de Tecnología Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Generación, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de agosto al 30 de noviembre de 2021. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento de los productos. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten,



sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.




JOSE ABDULLIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por ley.



GABRIELA ESTEFANY SOSA SEVILLA
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ROGER ROBEL AMAYA PINEDA**, mayor de edad, unión libre, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1208-1996-00312, con domicilio en el municipio de Marcalai, La Paz, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR AGRICOLA**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTOS:** 1) Realizar plan de trabajo y cronograma en base a los productos establecidos en el presente contrato 2) Facilitar las actividades de capacitación, supervisión y seguimiento de los proyectos de transferencia de tecnología agropecuaria y proyectos que realizan en la oficina departamental y/o zona de acción de DICTA y suministrar la información de la producción, proveedores de servicios y productores por rubro, zona, épocas de producción. 3) Realizar las actividades asignadas por la Jefatura departamental referentes a actividades de transferencia de tecnología agropecuaria en la región. 4.) Promover y apoyar la formación y fortalecimiento de empresas de asistencia técnica. 5) Participar en el levantamiento de información y diagnóstico que se utilizarán en transferencia de tecnología agrícola. 6) Apoyar en actividades de monitoreo de cultivos, cosechas y otros asignados por el Jefe del Programa de Transferencia y Jefe Departamental. 7) Llevar un registro de las actividades que se ejecuten, con el propósito de evaluar procedimientos y resultados en relación a los objetivos y metas del Plan Estratégico que incluyen los distintos rubros de producción. 8) Elaborar informes de supervisión y avance de las actividades de transferencia de tecnología. 9) Apoyar en la regulación de la calidad de asistencia técnica que se brinde a los productores por parte de las empresas de asistencia técnica privada, como insumos para identificar estrategias de atención en apoyo a la Jefatura Departamental. 10) Participar en reuniones de trabajo. 11. Presentar Informes técnicos (mensuales) que deberá contener: información relevante de zonas de intervención en la que se encuentren conforme a procedimientos establecidos por DICTA. 12. Informe de grupos atendidos y consolidados desarrollados según el POA de DICTA y las asignaciones del Jefe Departamental. 13. Informe final de la consultoría, el cual tendrá que incluir el resultado de la asistencia técnica en el fortalecimiento de las capacidades de los productores hombres y mujeres para el acceso y disponibilidad de nuevas variedades del cultivo que contribuyan a la mejora de la producción agrícola de los productos. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps. 20,250.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a noviembre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos Objeto - 24500 DICTA, programa 13. Los pagos se harán conforme al sistema




123101

adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Generación, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de agosto al 30 de noviembre de 2021. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento de los productos. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una



de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JOSE ABDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por ley.



ROGER ROBEL AMAYA PINEDA
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

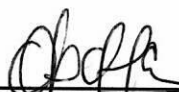
NOSOTROS: JOSE OBDULIO CROZIER FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1517-1974-00112 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) por ley, nombrado mediante memorando No. 142-2021 efectivo a partir del 09 de agosto de 2021, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **CRISTIAN ANDRE MACIAS MARTINEZ**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0307-1996-00151, con domicilio en el municipio de Lamani Comayagua, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR PECUARIO**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTOS:** 1-Manejo de Caprinos: desarrollando los siguientes productos: 1.1 Favorecer las condiciones climáticas e higiénicas del Hato 1.2.Mantener las condiciones adecuadas y seguras de la instalación. 1. 3. Garantizar la fuente de agua de buena calidad permanente del Hato 1.4. Garantizar suficiente alimento diario. 1.5. Suministrar suplementos minerales si se requieren. 1.6 Control preventivo de enfermedades y vacunas según edades. 1.7. Manejo de bitácoras del Hato. 1.8. Control en la desparasitación interna y externa del Hato. 1.9. Revisión en el grupo del Hato diariamente. 1.10. Acondicionar áreas de pastoreo y corrales. 1. 11. Monitoreo y manejo reproductivo de las cabras 2 Manejo de las Aves de Corral y desarrollo de los siguientes productos 2.1. Apoyar en la instalación de los nidales. 2.2 Apoyar en la actividad de despique. 2.3 Apoyar en la actividad de alimentación y verificación de los comederos. 2.4. Apoyar en actividades de limpieza del galpón. 2.5. Apoyar en la actividad de mantener los bebederos operables. 2.6. Apoyar en el control de enfermedades. 2.7. Mantener limpio el perímetro de la galera. 3- Establecimiento de Parcelas Demostrativas de Especies Forrajeras: 3.1. Selección y diseño del predio a establecer la parcela demostrativa. 3.2. Recolección de especies forrajeras. 3.3 Diseñar y establecer el sistema de riego a utilizar 3.4. Preparación de suelos. 3. 5. Manejo agronómico de la parcela. 3.6. Rotulación. 4. Informes técnicos (mensuales) que deberá contener: información relevante sobre las actividades en el manejo de las especies menores y de la parcela demostrativa. 5. Informe final de la consultoría, el cual tendrá que incluir el resultado de la asistencia técnica en el fortalecimiento del Centro de Especies Menores en la EEP que contribuya a la mejora de la producción pecuaria de los productos. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps. 20,000.00, a la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a noviembre de 2021. El total del gasto será cubierto con fondos **Objeto - 24500 DICTA, programa 13**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Sub Dirección de Generación, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará



lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de agosto al 30 de noviembre de 2021. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento de los productos. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". D) Por congelamiento de presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas. **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el**



suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.



JOSE ABDULIO CROZIER FLORES
Director Ejecutivo de DICTA por ley.



CRISTIAN ANDRE MACIAS MARTINEZ
Consultor